



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N ° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ubaté, julio seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
RADICACION : 25-843-31-84-001-2022-00183-00
DEMANDANTE : DORA INES MURCIA MARQUEZ
DEMANDADO : HERED. DETERMINADOS E INDETERMINADOS
DE LUIS ARMANDO SUÁREZ RODRIGUEZ

Comoquiera que el doctor MANUEL ANTONIO CHAVEZ GARCÍA no acepta la designación como Curador Ad Litem del demandado menor de edad M.A.S.M. por encontrarse inhabilitado tal como consta en el SIRNA, el Despacho lo relevará del cargo y en su lugar designará al doctor DUBAN JOHAN GARCÍA ORTÍZ a quien se ordenará notificar con la advertencias de ley.

Así mismo téngase en cuenta que se realizó el emplazamiento a los herederos indeterminado del causante LUIS ARMANDO SUÁREZ RODRÍGUEZ por lo que se designará igualmente como curador Ad Litem al doctor DUBAN JOHAN GARCÍA ORTÍZ.

Finalmente el Despacho reconocerá a los señores BLANCA NELLY BALLESTEROS MURCIA como cónyuge y a EDISON ARMANDO SUAREZ BALLESTEROS y LILIBETH TATIANA SUAREZ como hijos del causante LUIS ARMANDO SUÁREZ RODRIGUEZ y ordenará notificar la demanda.

Conforme a lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad Litem del demandado menor de edad M.A.S.M. y de los herederos indeterminados del causante LUIS ARMANDO SUÁREZ RODRIGUEZ al doctor DUBAN JOHAN GARCÍA ORTÍZ, quien podrá ser notificado a través del correo electrónico dubangarciao14@outlook.com.

SEGUNDO: COMUNICAR el nombramiento al correo electrónico indicado, en los términos del numeral 7º del artículo 48 y artículo 49 del C. G. P., para que se notifique de la demanda, ofíciase haciéndole la advertencia que la designación del cargo es de forzosa aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

TERCERO: reconocer a la señora BLANCA NELLY BALLESTEROS MURCIA en calidad de cónyuge del causante LUIS ARMANDO SUÁREZ RODRIGUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

y a los señores EDISON ARMANDO SUAREZ BALLESTEROS y LILIBETH TATIANA SUAREZ BALLESTEROS en calidad de hijos del causante.

CUARTO: Se requiere a la parte actora para que notifique la demanda a los herederos antes reconocidos dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

Juez

(2)